



Instituto Nacional De Cooperativismo

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5' with a vertical line through it.

RESOLUCION N° 241 /04

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 09/03 Y SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE REGLAMENTOS DE SERVICIOS".

San Lorenzo, 01 de setiembre de 2004.

VISTA: La necesidad de poseer en el Instituto Nacional de Cooperativismo informes y registros relativos a las actividades que cumplen las cooperativas, y;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Cooperativismo tiene a su cargo el control y fiscalización de las cooperativas de acuerdo a las atribuciones que le confieren los incs) d) y j) del Art. 5° de la Ley 2157/03 y el inc. a) del Art. 118 de la Ley 438/94.

Por tanto, de conformidad con las atribuciones expuestas en las leyes citadas, en sesión de fecha 31 de agosto de 2004, Acta N° 38; el

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1°. **DEROGAR** la resolución N° 09 del INCOOP dictada en fecha 27 de agosto de 2003.

2°. **DISPONER** que las cooperativas presenten al INCOOP para su homologación el primer reglamento de cada servicio que prestará la entidad, para su puesta en vigencia. El reglamento de servicio será homologado si se ajustare a los requerimientos legales y técnicos que rigen la materia.

3°. **ESTABLECER** que los reglamentos de servicios modificados o reformados se presenten al INCOOP, dentro de los diez (10) días corridos a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la cooperativa. El documento remitido dentro del plazo citado, será la transcripción íntegra de la parte pertinente del Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, que debe ser suscripta por el Presidente y Secretario del mismo. En el ejemplar remitido, se incluirán las modificaciones o supresiones, las que serán resaltadas en el mismo, o en su defecto se mencionará en la nota de presentación respectiva.

Cuando la distancia de la cooperativa fuera superior a doscientos (200) kilómetros de la ciudad de Asunción, el plazo se ampliará a quince (15) días.

4°. **AUTORIZAR** la implementación de los reglamentos de servicios modificados o reformados al día siguiente de su presentación al INCOOP, independientemente que éste formule posteriormente correcciones de fondo o forma al documento, que deberá subsanar la recurrente.

5°. **DISPONER** la vigencia automática de los reglamentos de servicios y en su caso, las modificaciones de éstos que se encuentren en trámite de estudio en el INCOOP a la fecha de dictarse esta resolución, sin perjuicio del alcance dispuesto en el numeral precedente de esta resolución.

6°. **CONCEDER** a las cooperativas la opción de reglamentar los diferentes servicios prestados a sus socios en un sólo cuerpo normativo.

7°. **CONSIDERAR** reglamentos de servicios, a los efectos de esta resolución, a las normas que regulan las prestaciones de las cooperativas que resulten de un acto cooperativo en respuesta a los fines ...///...

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

...///... y objetivos de la misma y que apareje una obligación de contraprestación por el socio a la entidad. Esto incluye el reglamento de trabajo de las cooperativas de trabajo asociado.

8°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.


Ing. ANDRÉS RAMOS QUINTANA
Consejero


Sr. GUSTAV SAWATZKY TOEWS
Consejero


Lic. VALENTÍN GALEANO OSORIO
Consejero


Lic. PEDRO LOBLEIN SAUCEDO
Consejero



Ing. AGUSTÍN ORTIZ GUANES
Presidente